EMTULUA
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ

AREÁ ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
EMTULUA E.S.P.

CERTIFICA QUE

Que el señor **SALOMON ORTIZ MOTOA,** identificado con cédula de ciudadanía número 94.150.678 expedida en Tulua - Valle, actualmente labora en las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., desde el 1 de Enero de 2024, desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL, Nombrado mediante Decreto No. 200-024-0001 de fecha Enero 1 de 2024, y Acta de Posesión No.200-1-1.019 de fecha 1 de Enero de 2024.

La anterior información fue tomada de los archivos existentes en la entidad.

Esta certificación se expide a solicitud del Municipio de Tuluá, y se firma en Tuluá - Valle el 20 de agosto de 2026.

TATIANA TORO BUSTAMANTE
Director Administrativo y Financiero

Folios: 1

Proyectó: Veronica Osorio Castro; Técnico Administrativo y Financiero
Aprobó Tatiana Toro Bustamante; Directora Administrativa y Financiera



VALIDO SOLO PARA TRAMITES DE EMTULUA E.S.P.





REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

80030706769

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
31 DIC 10	31 DIC 20	31 DIC 30

APELLIDOS Y NOMBRES

ORTIZ MOTOA
SALOMON

UM BASOI ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesion de los empleos publicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
- Registrar titulo como profesional y ejercer la profesion
- Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion debe efectuar presentacion inmediata en el cuerpo de tropa mas cercano al lugar de ... donde se encuentre con el fin de recibir instrucciones.

80030706

CR. LUIS ANTONIO RICO R.

COMANDANTE ZONA

25 MAY 96

FECHA EXP

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	MOTOA	SALOMON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 94.150.678

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 80030706769 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 07 MES 03 AÑO 1,9,8,0

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: VALLE

MUNICIPIO: TULUA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 11ª 24 A 30 BRR MARANDUA

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE

MUNICIPIO TULUA

TELÉFONO 316 292 17 94 EMAIL salomono7@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO COMERCIAL
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 06 AÑO 1,9,9,7

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ADMINISTRADOR DE EMPERSAS	06	2013	N/A
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA	04	2015	N/A
UN			X	INGENIERIA CIVIL			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SAORMO SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE	TULUA	info@saormo.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
224 87 59	DÍA 01 MES 12 AÑO 2016	DÍA 20 MES 10 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE GENERAL		CRA 23 N. 25-03

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONSORCIO COLISEO DE PESAS TULUA 2022		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE	TULUA	coliseopesas2022@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
316 292 21 79	DÍA MES 05 AÑO 2022	DÍA MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REPRESENTACION LEGAL		CRA 23 N. 25-03 OFICINA 405

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ICONSA LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE	TULUA	secretaria.iconsa.ltda@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
225 00 95	DÍA MES 06 AÑO 2021	DÍA MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR DE LICITACIONES		CRA 25 N. 27-51

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	10	2
ASESOR INDEPENDIENTE	12	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

SIGLA EMTULUA | NIT No. 891900268

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO TULUÀ | DIRECCIÓN CRA 26 No 24-08

TELÉFONOS 2255217 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Captación, tratamiento y distribución de agua

2 La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INFITULUA E.I.C.E.	X		2337333	VIGENTE	374.367.679

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO : ORTIZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MOTOA | NOMBRES: SALOMON

DOCUMENXTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 94.150.678 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : X Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA TULUA 27 AGOSTO 2026

Gerente Salomon Ortiz Motoa

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SALOMON ORTIZ MOTOA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 94.150.678 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE	Municipio	TULUA
Dirección	Calle 12B 38-13			Teléfonos	316 292 17 94

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SALOMON ORTIZ	1.215.802	PADRE
NANCY ESTHER MOTOA DE ORTIZ	31.185.127	MADRE
SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ CRUZ	1.117.027.577	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	176.261.193
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	14.300.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 190.561.193

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS		TULUA	$ 5.970.791

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
LOTE		$ 48.075.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA		$ 48.483.524
BANCO DE BOGOTA		$ 14.399.387
BANCO FINANDINA S.A. BIC		$ 150.708.784

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
ANA ISABEL CRUZ CORREA	C.C. X C.E. T.I.	66.729.603

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

TULUA, 31 OCTUBRE DE 2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141094708617

(415)7707212489984(8020) 000014109470861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 4 1 5 0 6 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 1 5 0 6 7 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	MOTOA	SALOMON	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3

41. Dirección principal: CL 12 B 38 13

42. Correo electrónico: salomono7@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 4 8 7 5 9	3 1 6 2 9 2 1 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 7 0 2 0 1	7 0 2 0	2 0 1 4 0 2 0 4	9 6 0 9	4 9 2 3	8 3 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-04 / 11:17:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EMTULUA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3

41. Dirección principal
CR 26 24 08 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico emtulua@emtulua.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 3 0 2 2	3 2 2 2 5 7 3 1 6	3 2 2 2 5 5 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 9 0 4 0 9	6 8 1 0	2 0 0 0 1 1 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

03- Impuesto al patrimonio
52 - Facturador electrónico
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovaci

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-02-20 / 03:35:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ MOTOA SALOMON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	1 7 5	2 0 0 0 2 4 0 0 0 1
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 0 9	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de notaría		0 1
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8 3 4	8 3 4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 2 0 9	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 8 1 0 0 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 1 5 0 6 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	MOTOA	SALOMON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 7 9 0 2 7 3		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	TIJO	ELIANA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 5 4 3 3 2		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	GONZALEZ	LUIS	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 7 1 1 8 6 9		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	VALLEJO	MARIA	FANNY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 7 9 5 9 3 4		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASILIMAS	PEÑA	ALEJANDRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 3 9 4 7 5 0		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVAS	HURTADO	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 1 4 5 1 0		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	RODRIGUEZ	RUBY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 0 0 9 2 4 9		

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LORES	MARTINEZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 1 4 7 7 6		

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIRALDO	ALVAREZ	DARIO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14983419599

(415)7707212489984(8020) 000001498341959 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 2 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 2 5 2 0 6 6	9	2 3 6 8 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	VILLEGAS	ALEJANDRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA ESP Identificado con NI 8919002681

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina CALLE SARMIENTO TULUA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21500346063
Fecha de apertura:	14 de Enero de 2009
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a A QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 23 de Junio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94150678 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 05:09 PM

Código Verificación: **VX5EZ4NJBY**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONCEJO MUNICIPAL TULUA

ACUERDO NUMERO 175

(Diciembre de 1995)

Por el cual se transforman las Empresas Municipales de Tuluá "EMTULUA" en una Empresa Industrial y Comercial del Estado se adoptan sus estatutos y se dictan otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Tuluá (Valle) en uso de sus facultades Constitucionales especialmente las conferidas en el Articulo 313 numeral 6 y legales contenidas en el Articulo 5 de la Ley 142 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Transfórmese las Empresas Municipales de Tuluá "EMTULUA", establecimiento público de orden municipal, en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, para garantizar que la entidad actúe de conformidad con la politica y el plan de desarrollo económico y social, y conforme a la Ley 142 de 1994; cuyo funcionamiento y organización se regirán por las normas legales, por estos estatutos y demás normas que los desarrollen.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa se denominará EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA", Empresa de Servicios Públicos E.S.P y tendrá personeria juridica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la empresa será el Municipio de Tuluá (V). Podrá conforme a estos estatutos crear sucursales, agencias, dependencias seccionales y filiales. Podrá asociarse con entes públicos o con entes privados, para el desarrollo de algunos de los proyectos previstos en su objeto. Buscará la integración y coordinación de sus actividades con los otros entes públicos o privados que desarrollen objetos similares.

ARTICULO CUARTO: **OBJETO.** La Empresa ejercerá por delegación del representante legal del Municipio de Tuluá, funciones de servicios públicos propias de éste, los derechos y obligaciones inherentes a éstas, que realizará dentro de las actividades de los servicios que se le

encomiendan, con las atribuciones, limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le corresponden conforme a su naturaleza, acorde con la Constitución y las leyes especialmente la 142 de 1994. Por consiguiente tendrá como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Aoua Potable y Saneamiento Básico, y de aquellos servicios públicos que sean concordantes con el cumplimiento de su misión, para conservar y mejorar su patrimonio y contribuir al desarrrollo social y comunitario, teniendo presente la conservación de los recursos naturales.

ARTICULO QUINTO: Por delegación del representante legal del Municipio y para el desarrollo de su objeto corresponde a la Empresa: **1.** Realizar una o varias actividades complementarias a su actividad principal. **2.** Adquirir derechos y contraer obligaciones. **3.** Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y mejorar toda clase de bienes dentro o fuera de la jurisdicción del municipio de Tuluá, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. **4.** Dar en garantia sus bienes, rentas y derechos. **5.** Realizar operaciones de crédito interno y externo; negociar acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza. **6.** Participar previa autorización de la Junta Directiva, en la creación y constitución de personas juridicas que tengan por objeto actividades relacionadas con los servicios que presta la empresa, siempre que sean convenientes para su desarrollo. **7.** Contratar los servicios de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras cuando lo requiera. **8.** Celebrar los actos y contratos acorde con los articulos 30 al 40 de la Ley 142 de 1994. **9.** Tomar dinero en mutuo con garantias reales y/o personales. **10.** Previa autorización de la Junta Directiva, la empresa podrá organizar asociaciones o celebrar en cualquier otra forma contratos de sociedad, siempre y cuando los objetivos de la sociedad de que se trate, sean similares o tengan relación directa con el de la empresa o fueren necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; asi como suscribir acciones. **11.** Diseñar y desarrollar campañas educativas, interna y externamente, tendientes al logro de su objeto. **12.** Establecer el régimen de tarifas de conformidad con lo dispuesto por las comisiones de regulación a que se refiere la Ley 142 de 1994 y de acuerdo a la estratificación aprobada por el Alcalde del municipio de Tuluá. **13.** Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones legalmente constituidas, en todos los planes relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las actividades complementarias a su cargo. **14.** Establecer los programas continuos de capacitación para estimular y propender por el eficiente desempeño del personal al servicio de la empresa, todos sus niveles. **15.** Establecer el régimen de derechos de los usuarios conforme a lo ordenado por la Ley 142 de 1994. **16.** Asegurar la prestación de servicios de su competencia

en forma continua, permanente y eficiente, sin abusar de la posición dominante que tenga o llegare a tener la Empresa. **17.** Facilitar a los usuarios con menores ingresos, el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades. **18.** Informar a los usuarios respecto de la utilización eficiente y segura de los servicios públicos. **19.** Facilitar el acceso de otras empresas que presten servicios semejantes o servicios públicos complementarios, o que sean grandes usuarios para que desarrollen sus actividades. **20.** Colaborar a las autoridades en casos de emergencia o calamidad públicas, para impedir se ocasionen graves perjuicios a los usuarios de los servicios. **21.** Ejercer los derechos y prerrogativas concedidos por la Ley 142 de 1994 en su articulo 33, leyes anteriores y posteriores, para el uso del espacio público, ocupación temporal de inmuebles y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requieran para la prestación de servicios, siempre sujetos al control en lo Contencioso Administrativo sobre la legalidad de sus actos y responsabilidad por acción u omisión, en el uso de tales derechos. **22.** Celebrar el contrato especial de gestión de servicios públicos y los contratos especiales contenidos en el articulo 39 de la Ley 142 de 1994. **23.** Acogerse al régimen laboral establecido en la Ley 142 de 1994 referidas al inicio primero del articulo 5 del Decreto-Ley 3135 de 1968 (Los servidores vinculados a esta empresa, por regla general son empleados públicos y por excepción trabajadores oficiales). **24.** Adoptar los planes de incentivos establecidos en la ley, para remunerar a quienes presten sus servicios a la empresa en función de desempeño y de los resultados de utilidades y cobertura obtenidos. **25.** Afiliar a todos los trabajadores que se vinculen a la empresa, a una entidad especializada en la atención de pensiones y hacer los aportes correspondientes. **26.** Informar periódicamente sobre la utilización de los subsidios presupuestales que se hayan recibido. **27.** Cumplir con los deberes de comerciante e inscribirse en la Cámara de Comercio. **28.** Contratar con las instituciones financieras en lo de su competencia y utilizar los servicios requeridos de la Bolsa de Valores. **29.** Cumplir las obligaciones formalmente impuestas por la Comisión Reguladora y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **30.** Cumplir las obligaciones relacionadas con los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos establecidos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. **31.** Aplicar los subsidios en la forma adecuada y acatando la regla señalada en la ley, cuando éstos le hayan sido transferidos. **32.** Dar estricto cumplimiento y aplicación al procedimiento administrativo establecidos para el efecto en los articulos 105 al 120 de la Ley 142 de 1994. **33.** Celebrar los contratos de servicios públicos con los suscriptores, respetando las normas contenidas en los articulos 128 al 133 de la ley en mención, referidas a naturaleza y caracteristicas del

contrato, régimen legal, abuso de posición dominante. **34.** Atender las obligaciones necesarias para prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en los capitulos II al VII del titulo VIII de la Ley 142 de 1994, especialmente lo relacionado con la medición y determinación del consumo real facturable, requisitos de las facturas, derecho de petición y recursos de los usuarios. **35.** Dar cumplimiento a las normas especiales establecidas para el servicio de agua potable y saneamiento básico contenidas en el titulo IX capitulo I de la Ley 142 de 1994. **36.** Hacer uso del régimen legal de transición de tarifas actualmente vigente y contenido en el articulo 179 de la Ley 142 de 1994. **37.** Preveer todas las operaciones indispensables para garantizar la continuidad de los servicios de su competencia asi, como para regular la asunción por la nueva empresa de los derechos y obligaciones de la entidad transformada. No se requerirá para ello pago de impuesto alguno por los actos y contratos necesarios para la transformación, o por su registro o protocolización. **38.** Llevar a cabo durante su periodo de transición, una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo a las metodologias aprobadas por la Comisión de Regulación y aplicar como consecuencia el articulo 181 de la Ley de Servicios Públicos. **39.** En general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Constitución, en las leyes y demás normas que regulen su existencia. **40** Presentar oportunamente los informes que solicite el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO SEXTO: AREA DE CUBRIMIENTO. La empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal "EMTULUA" E.S.P. desarrollará su objeto en el municipio de Tuluá y su área de influencia, pero podrá concurrir con empresas o sociedades afines para desarrollar programas comunes.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de su objeto señalado en el articulo 4 del presente acuerdo, a la empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal de Tuluá "EMTULUA" E.S.P. corresponde prestar los servicios públicos domiciliarios de agua potable y Saneamiento Básico de aquellos servicios públicos que sean concordantes con el cumplimiento de su misión ya sea en forma directa o indirecta a través de otras empresas afines, por contrato y de acuerdo a la Ley 142 de 1994.

ARTICULO OCTAVO: DURACION. La empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal "EMTULUA" E.S.P. prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento Básico y demás actividades

complementarias de estos servicios, tendrá una duración indefinida.

ARTICULO NOVENO: La dirección y administración de la empresa, estarán a cargo de una Junta Directiva: y de un Gerente General, nombrado por el Alcalde Municipal y quien será el representante legal para todos los efectos.

ARTICULO DECIMO: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes asi: Seis (6) serán seleccionados y designados libremente por el Alcalde y los otros tres (3) escogidos entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva se reunirá bimensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente o por la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Formular las politicas y los planes generales de la Empresa que sean concordantes con los lineamientos del respectivo sector y el Plan de Desarrollo del Municipio.

2. Expedir, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos internos y las reformas que a ellos se introduzcan.

3. Determinar la organización interna de la Empresa y señalarle sus respectivas funciones.

4. Determinar la planta de cargos, nomenclatura, clasificación y remuneración de los cargos acorde con la organización administrativa de la Empresa para su cabal funcionamiento.

5. Aprobar el presupuesto anual de la empresa y las modificaciones a que hubiere lugar y que sean acordes a las normas legales vigentes.

6. Autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino al desarrollo de la gestión de la empresa.

7. Autorizar los contratos de asociación con entidades públicas ó empresas privadas nacionales ó internacionales para el cumplimiento de su objeto.

8. Evaluar el cumplimiento de las politicas y la gestión empresarial.

9. Las demás funciones que le sean señaladas por la Ley y por estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gerente General de la Empresa, es de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En su calidad de representante legal, el Gerente General queda facultado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la Empresa y los que se relacionen con su existencia y funcionamiento, siempre atendiendo las limitaciones establecidas en la ley y en este Estatuto. Especiamente queda facultado para:

a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.

b. Representar a la Empresa ante las autoridades politicas, administrativas y judiciales; personas naturales o juridicas.

c. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales, determinar las facultades concedidas para que obrando bajo sus ordenes representen a la Empresa.

d. Transigir, arbitrar y comprometer, promover y coadyuvar acciones judiciales y administrativas para proteger los intereses de la Empresa.

e. Suscribir titulos valores de contenido crediticio y renovar obligaciones o créditos.

f. Efectuar los respectivos nombramientos y contratación laboral de los servidores públicos.

g. Delegar en los empleados de la Empresa funciones bajo su responsabilidad en los términos Constitucionales y legales.

h. Convocar a la Junta Directiva cuando sea necesario o conveniente e informarla permanentemente.

i. Tomar las medidas conducentes para la conservación de los bienes de la empresa, vigilar el desempeño de los empleados y trabajadores e impartir las ordenes e instrucciones que exija el desarrollo de la misión de la Empresa.

j. Adjudicar las licitaciones y concursos de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas del Derecho Privado.

k. Celebrar contratos de fiducia pública con sociedades autorizadas por la Superintendencia Bancaria o Convenios Administrativos que tengan por objeto la administración o manejo de los recursos vinculados a los Contratos celebrados con tales entidades. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública deben determinar el objeto y los plazos, sin delegar en el administrador la adjudicación de los contratos que la empresa haga en desarrollo del encargo o fiducia. La fiducia no implicará transferencias de dominio sobre bienes y recursos de EMTULUA, ni constituirá patrimonio autónomo de la empresa.

l. Las demás que le sean asignadas por norma legal o Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo.

ll. Fijar los honorarios a los miembros de la Junta Directiva por la asistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASIFICACION. Conforme lo indica el Articulo 41 de la Ley 142 de 1994 y según lo dispuestoen el Articulo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968, las personas que presten sus servicios a la Empresa Industrial y Comercial del Estado. EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA, "EMTULUA", E.S.P., prestadora de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, son EMPLEADOS PUBLICOS, a excepción de los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas, que son trabajadores oficiales. En consecuencia para el ejercicio de las siguientes actividades se vinculará el personal mediante contrato de Trabajo, siendo trabajadores oficiales las personas que desempeñen los siguientes cargos: ASISTENTE DE REDES III, ASISTENTE OPERADOR VALVULAS IV, AUXILIAR DE INSTALACIONES, ASISTENTE DE CONSTRUCCION I, AUXILIAR MAMPOSTERIA, AUXILIAR FONTANERIA, AUXILIAR MANTENIMIENTO, MOTORISTAS ACUEDUCTO, AUXILIAR OPERADOR DE POZOS, AUXILIAR LECTOR DE MEDIDORES Y AUXILIAR DE TALLER DE MEDIDORES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los contratos o convenios que celebre EMTULUA, estarán sujetos al régimen del Derecho Privado, atendiendo a las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994 y Ley 80 de 1993 para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL. El control fiscal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal "EMTULUA" E.S.P. prestadora de servicios públicos domiciliarios de Aqua Potable y Saneamiento Básico, será ejercido por la Contraloría Municipal de Tuluá en los términos y condiciones establecidos por la ley para el efecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: AUDITORIA EXTERNA. EMTULUA podrá contratar una Auditoria Externa de Gestión y Resultados con

personas privadas especializadas. Es competencia de la Junta Directiva la escogencia de la empresa para tal fin. El Auditor no podrá ser removido sin autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Auditoría Externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa, como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios, en consecuencia deberá informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa; sin menoscabo de la función propia del Control Interno.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PATRIMONIO. El patrimonio de EMTULUA E.S.P. está constituido por los bienes de su propiedad a la fecha de transformación, los bienes que el Concejo Municipal entregue para su funcionamiento, los derechos, valores y acciones que le correspondan por contratos o convenios suscritos en desarrollo de su objeto, los aportes que reciba de entidades oficiales, mixtas, y privadas nacionales y extranjeras y las acciones que EMTULUA tenga en TELETULUA, la Central de Transporte S.A., y el Centro de Diagnóstico Automotor, y otras entidades.

ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Si EMTULUA E.S.P. llegare a disolverse, todos sus bienes pasarán a ser parte del patrimonio del municipio de Tuluá, su destinación será de competencia del Alcalde mediante Decreto y el municipio asumirá los pasivos que la Empresa tenga pendientes al momento de su liquidación. Mientras EMTULUA paga las obligaciones pendientes en el proceso de disolución y liquidación, continuará administrada por el Gerente General como liquidador y la Junta Directiva seguirá ejerciendo las atribuciones compatibles con la liquidación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO TRANSITORIO: FACULTADES TEMPORALES. Facúltase al Alcalde para ejercer protempore, por el término de seis (6) meses, y mediante Decretos Extraordinarios, las funciones tendientes a desarrollar las normas contenidas en el presente acuerdo; expedir los reglamentos internos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico de Tuluá "EMTULUA" E.S.P. Reestructurar la Planta de Personal, funciones específicas, régimen de incompatibilidades e inhabilidades, régimen patrimonial, supresión de empleos e indemnizaciones y bonificaciones a que haya lugar. Para estos efectos el objeto desarrollado por el anterior Establecimiento Público de Orden Municipal EMTULUA se transforma en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que prestará los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias para la eficiente prestación de los mismos. Respecto a los demás servicios que no son de su competencia por virtud de la ley, serán separados de la nueva empresa y prestados por concesión a entidades públicas, privadas o por particulares a través de una organización asociativa,

por el Municipio directamente, o por otra modalidad sujeta a la ley.. Las facultades otorgadas al Alcalde serán ejercidas dentro de los limites establecidos en la ley y en el presente acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Autorizase a EMTULUA, para efectuar los ajustes en la presentación de sus estados financieros que le permitan el tránsito de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El presente acuerdo modifica los acuerdos números 087 de 1979, 38 de 1991, 58 de 1992, 69 de 1992 y los demás que le sean contrarios.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Concejo Municipal a los nueve (9) dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

HECTOR GIRALDO AVILA
Presidente

LUCIANO HENAO JIMENEZ
Primer Vicepresidente

FERNANDO AGUIRRE MEJIA
Segundo Vicepresidente

CONSUELO CIFUENTES
Secretaria General

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 14:21:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919002681
Código de Verificación	8919002681260827142131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 17:13:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94150678
Código de Verificación	94150678260820171319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301515899

PIB
17:25:33

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SALOMON ORTIZ MOTOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94150678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:26:35 PM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94150678**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ MOTOA SALOMON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 05:28:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94150678** y Nombre: **SALOMON ORTIZ MOTOA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146091529** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:30:25 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94150678,** Apellidos y Nombres **ORTIZ MOTOA SALOMON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE TULUA**, con NIT **891900272-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P

TULUÁ

Tuluá, 27 de agosto de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA
La Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.

Respetados señores,

Por medio del presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato interadministrativo que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá, a saber:

1. No he sido sujeta de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenada a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionada disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidora pública.
4. No he sido declarada responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidora pública de la entidad contratante.[1]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.[2]

Así mismo, declaro que **NO** conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Cordialmente,

SALOMON ORTIZ MOTOA
GERENTE
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P
NIT: 891.900.268-1

1 Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

2 En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301960041

PIB
15:59:31

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P. identificado(a) con NIT número 8919002681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA:	DIA	31	MES	julio	AÑO	2024

ACTA No.	9	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	330.21.1.01 - 2023	24/03/2023

TIPO DE ACTA			
INICIO		AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	
SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	X
REINICIO			

Nota: Seleccione únicamente una casilla de tipo de acta

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E. S. P. - EMTULUA -
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	891900268
DOMICILIO	CARRERA 26 No. 24 - 08
TELÉFONO	225 76 43

MODALIDADES DE SELECCION
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONDICIONES DEL CONTRATO			
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	910	FECHA	24/03/2023
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1217	FECHA	27/03/2023
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES	1752	FECHA	22/06/2023
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES	1915	FECHA	23/06/2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E. S. P.		

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Me comprometo a cumplir los valores del Código de Integridad (Honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) adoptado por la Administración Municipal a través de la Resolución No. 200-059.0358 de fecha 16 de mayo de 2019, dispuesto en la Intranet en el siguiente link: http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion%20Talento%20Humano/Codigo%20Integridad/CODIGO%20DE%20INTEGRIDAD.pdf

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

ACORDE A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL MODIFICATORIO No. 1, DEL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2023, LAS EMPRESA MUNICIPALES APORTAN AL CONVENIO, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROPIOS, LA SUMA DE $70.020.896,00 (SETENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS); EL MUNICIPIO IGUALMENTE APORTA $695.654.752,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS), PARA UN APORTE TOTAL DE $6.388.688.525,02 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOS CENTAVOS). ADEMÁS, LAS EMPRESAS MUNICIPALES REINTEGRARON AL MUNICIPIO DE TULUÁ LA SUMA DE $50.752.644,35 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), (POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS) A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 87406680124, TRANSACCIÓN APII4190325017095453, DEL OCHO (8) DE JULIO.

AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA EXISTIO UN SALDO DE $8.438,94 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), LOS CUALES PAGADOS A EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ, CON EL CHEQUE DE GERENCIA 1004368 DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEL DIECIENUEVE (19) DE JULIO DE 2024.

EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE RECIBE PAGADO Y FINALIZADO.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA:	DIA	31	MES	julio	AÑO	2024

ACTA No.	9	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	330.21.1.01 - 2023	24/03/2023

FECHA DE INICIO	27/03/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2023
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	304 DÍAS
PERIODO A CANCELAR	
VALOR DEL CONTRATO	$ 5.692.903.773,02
VALORES DE LA ADICIÓN (Sí aplica)	$ 765.675.648,00
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	$ 6.458.579.421,02
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	$ 6.388.558.525,02
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA	
SALUD:	CUMPLE
PENSIÓN:	CUMPLE
ARL:	CUMPLE

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE: OLGA LUCIA PALMA LUNA
(señalar designación de rubros y ejes temáticos)

FIRMA DEL CONTRATISTA
NOMBRE: SALOMON ORTIZ MOTOA

FIRMA DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
NOMBRE: OLGA LUCIA PALMA LUNA

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
(Aplica únicamente para Acta de Liquidación y/o finalización)

MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE HABITAT E INFRAESTRUCTURA

Complemento al contrato electrónico No.	330.21.2.01
Tipo contractual	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contratante	MUNICIPIO DE TULUÁ
Contratista	EMPRESAS MUNCIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P.
Objeto	**DESARROLLO DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLA-CIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESA-RROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 PARA SER FELICES."**
Valor	CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.416.166.097) M/CTE
Plazo	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.368.160 expedida en Tuluá, posesionado ante el notario TERCERO del círculo de Tuluá, elegido mediante voto popular para el periodo comprendido entre la vigencia 2.024 y 2.027 , debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO, y** EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P empresa de carácter público, con NIT 891.900.268-1, representada legalmente por SALOMON ORTIZ MOTOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.150.678 expedida en Tuluá, nombrado mediante Decreto 200-024-0001 de FECHA 01 DE ENERO DE 2024 quien para los efectos de este **CONVENIO** se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **E.** Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...). **F.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "DESARROLLO DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESA-RROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 PARA SER FELICES." CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO**: para desarrollar el objeto del convenio, se deben desarrollar los siguientes proyectos:

BPIN	PROYECTO	DESCRIPCION
2024768340046	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURALES EN EL MUNICIPIO DE TULUA	Objeto del gasto: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION (ACUEDUCTO - TRATAMIENTO) CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP CORREGIMIENTO MORALIA MUNICIPIO DE TULUA.
2024768340041	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA	Objeto del gasto: SERVICIO DE LA CONSTRUCCION (ALCANTARILLADO - TRATAMIENTO) CONSTRUCCION DE 35 UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA
2024768340043	OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EN EL MUNICIPIO DE TULUA	Objeto del gasto: SERVICIO DE LA CONSTRUCCION (ALCANTARILLADO - TRANSPORTE) • MANTENIMIENTO DE QUINCE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS (TRES ESQUINAS, LAMARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGAN PTAR 1, BARRAGAN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA Y MONTELORO, DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA.
2024768340048	ASISTENCIA TECNICA A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE ACUDUCTOS RURALES	Objeto del gasto: ACUECUTOS-FORMULACION,IMPLEMENTACION Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DESDE EL COMPONENTE TECNICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA
2024768340047	CAPACITACION PARA LOS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. PRESENTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN CAPACITACION PARA LOS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340044	OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TULUA	Objeto del gasto: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION (ACUEDUCTO - TRATAMIENTO) OPTIMIZACION DE LA PLAN-TA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CO-RREGIMIENTO DE TRES ESQUINAS MUNICIPIO DE TULUA. • OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE BOCAS DE TULUA MUNICIPIO DE TULUA.
2024768340042	ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA	Objeto del gasto: • DISEÑO DE DETALLE INTERCEPTORES PLUVIAL Y SANITARIO OCCIDENTAL, ESTA-CIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICI-PIO DE TULUA-VALLE DEL CAUCA. • ESTUDIOS Y DISEÑOS RED DE ALCANTARILLADO SECTOR ALTO JARDIN HASTA LA DESCARGA FINAL A LA PTAR SECTOR MATADERO, DEL CENTRO POBLADO, DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA MUNICIPIO DE TULUA.• ESTUDIOS Y DISEÑOS RED DE ALCANTARILLADO PARA LA CONEXIÓN SECTOR LA CABALLERA, CALLEJON TINAJAS INCLUYE EVALUACION DE CAPACIDAD Y CONE-XIÓN DE LAS PTAR DE LA PALMERA Y TRES ESQUINAS MUNICIPIO DE TULUA. • ESTUDIOS Y DISEÑOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE TULUA. • ESTUDIOS y DISEÑOS DE MUROS DE CONTENCION PARA PROTECCION DE LAS PTAR DE TRES ESQUINAS Y LA MORALIA SOBRE LOS RIOS TULUA Y MORALES DEL MUNI-CIPIO DE TULUÁ- VALLE DEL CAUCA. • LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL MATENIMIENTO DEL CANAL DE SALIDA DE AGUAS LLUVIAS DEL COLLEJON MARTINEZ CORREGIMIENTO DE AGUACLARA MUNI-CIPIO DE TULUA. • ESTUDIOS Y DISEÑOS RED DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y TANQUE DE ALMA-CENAMIENTO PARA AGUA POTABLE CORREGIMIENTO DE BOCAS DE TULUA MUNI-CIPIO DE TULUA.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Convenio interadministrativo, disponiendo lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad, bajo las condiciones de buena fe, lealtad, calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del Convenio, EMTULUA E.S.P asumirá todos los gastos de personal, gastos administrativos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto. **b)** Ejecutar los contratos y servicios de agua potable y saneamiento básico, objeto del convenio, directamente o a través de terceros con forme a lo establecido en el manual de contratación. c) Acatar instrucciones impartidas por el supervisor del Convenio interadministrativo sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, además disponer del personal calificado para la contratación y seguimiento de las actividades del Convenio, así mismo presentar el cronograma de socialización de los proyectos y programación de ejecución de los contratos . d) Estimar zonas y definir los predios para la constitución de servidumbres e informar al municipio para proceder a constituirlas de manera mancomunada. e) Asignar un funcionario del Área Técnica para que realice, a nombre de EMTULUA E.S.P., la supervisión de los contratos de obra y servicios derivados del convenio. f) Realizar la supervisión y de ser necesario la Interventoría garantizando el seguimiento y control de las obras, consultorías, capacitaciones y servicios contratados mediante el supervisor asignado y la contratación de interventoría cuando se requiera. g) Incorporar al Presupuesto, la totalidad de recursos que gire el Municipio y una vez se culmine este trámite se enviarán los soportes respectivos a la supervisión del Convenio Interadministrativo, por parte del Municipio. h) Administrar adecuadamente y en cuenta de ahorros en una Entidad Bancaria con calificación Triple A, los recursos destinados para la ejecución del presente convenio. i) Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **PARÁGRAFO:** EMTULUA E.S.P. deberá elaborar de acuerdo al avance de obra un informe contable, presupuestal y financiero de los recursos del convenio, para ser entregado a la secretaría de Hacienda del municipio de Tuluá y de la parte Técnica a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura. j) Rendir informe trimestral del avance de los proyectos a la Secretaría de Planeación Municipal. k) Realizar los procesos de contratación de las obras y servicios objeto del convenio, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del convenio, mediante procesos de escogencia del contratista, acorde al manual de contratación que rige a EMTULUA E.S.P. y normatividad aplicable: l) Disponer de una carpeta, que incluirá exclusivamente, de manera ordenada, todos los documentos impresos generados en el desarrollo del convenio. m) Celebrar periódicamente, o cuando se requiera, Comités, a los podrá asistir el supervisor designado por el municipio, en los cuales se evaluará el desarrollo del convenio; a dichas reuniones, si así se requiere, podrán ser invitados funcionarios de otras dependencias adscritas al Municipio. n) Presentar a la Secretaría de Hábitat e infraestructura informes ejecutivos bimensuales técnicos de la ejecución de las obras, y llevará un registro fotográfico en el que se evidencie las obras antes

durante y después de su ejecución. o) EMTULUA E.S.P. deberá elaborar al finalizar el Convenio interadministrativo un informe ejecutivo técnico, contable, presupuestal y financiero de los recursos, para ser entregado y revisado acorde a sus competencias por la secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Secretaría de Hacienda. p) Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta de ahorro, Numero de Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del Convenio a través de trasferencia electrónica. q) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Convenio interadministrativo. r) Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias dadas por el Municipio. s) Debidamente sustentado y soportado, solicitará al municipio la necesidad de realizar adiciones, prorrogas o modificaciones para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. t) Garantizará a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual de los proyectos del presente convenio. u) Generará o propiciará espacios para participación de veedurías ciudadanas, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular. v) La interacción de EMTULUA E.S.P. con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva, con una comunicación efectiva entre las partes, durante las etapas de la ejecución de los proyectos. w) Garantizar que, durante la planeación y ejecución de las obras, éstas cumplan con las reglas y parámetros fijados en la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS-2017."; el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10 y las demás normas ambientales exigidas por la Ley y cualquier otra normativa aplicable al presente convenio. x) Al finalizar las obras, éstas serán recibidas a entera satisfacción por EMTULUA E. S. P., el cual deberá informar al MUNICIPIO, para que estas sean entregadas a las comunidades favorecidas o beneficiarias con los proyectos ejecutados, comprometiéndolas en su correcta administración, operación y mantenimiento, previa inducción y orientación de estos procesos a esas comunidades. y) Entregar las obras mediante Acta al MUNICIPIO, donde conste el recibo a entera satisfacción y liquidación correspondiente a la obra objeto del convenio. z) Adicionará de sus recursos propios, de ser necesario, al presupuesto del presente Convenio Interadministrativo cuando debe dar alcance y funcionalidad a las obras acordadas en el mismo. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Verificar que se cumpla con el objeto del convenio y del plazo estipulado para su ejecución. b) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. c) Aportar y transferir a Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E. S. P., la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.416.166.097) M/CTE recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, para lo cual el desembolso se realizará una vez perfeccionado el presente convenio a través de la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará de la siguiente manera: Cincuenta por ciento a la firma del convenio, Treinta por ciento a la firma de los siguientes proyectos: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA; DISEÑO DE DETALLE INTERCEPTORES PLUVIAL Y SANITARIO OCCIDENTAL, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA, Veinte por ciento con la firma de los proyectos restantes. d) Nombrar un supervisor para realizar el seguimiento del

convenio Interadministrativo. e) Poner en conocimiento de EMTULUA E. S. P., las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio. f) Aprobar o negar, previo análisis, las solicitudes de EMTULUA E.S.P para adicionar, prorrogar, o modificar el convenio. El Municipio, en casos de ser aprobados, realizará los actos administrativos modificatorios que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo, los que serán publicados en la plataforma del SECOP II. g) Certificar que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del convenio. h) El Municipio de Tuluá recibirá las obras, consultorías y capacitaciones objeto de este convenio, mediante acta, siempre y cuando las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E. S. P., haya recibido a satisfacción previamente y liquidado los contratos. i) Revisar los informes ejecutivos presentados por EMTULUA E.S.P., el informe final y realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo. j) Realizar la legalización de los predios donde se ejecutarán las obras de infraestructura, además de la consecución de las servidumbres por donde pasarán las líneas de conducción de la tubería de las obras a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.416.166.097) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.416.166.097) M/CTE **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Tuluá trasladará el valor correspondiente del Convenio al **EJECUTOR** de la siguiente manera: Cincuenta por ciento a la firma del convenio, Treinta por ciento a la firma de los siguientes proyectos: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA; DISEÑO DE DETALLE INTERCEPTORES PLUVIAL Y SANITARIO OCCIDENTAL, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA, Veinte por ciento con la firma de los proyectos restantes, previo cumplimiento de las obligaciones verificadas por el supervisor y haber acreditado el pago de parafiscales. **PARÁGRAFO:** El valor del aporte de EMTULUA E. S. P, es del uno por ciento (1%) equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($54.161.661), y estará representado por la asistencia técnica, ya sea con personal de planta o contratada para la supervisión y/o interventoría de los contratos. Así como los gastos de administración del convenio **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.1684, 2024.1685, 2024.1686, 2024.1687, 2024.1688, 2024.1689, 2024.1690 .de fecha 09 de septiembre de 2024, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre del año 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con **EL EJECUTOR** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Le queda

expresamente prohibido **AL EJECUTOR** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que media previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables al **EJECUTOR** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Tuluá, a través de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura de manera conjunta con la Secretaria de hacienda , quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Tuluá (Decreto 1461 de 2010). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD: El EJECUTOR** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación publica SECOP II

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 330.21.1.05 - 2025
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.368.160, expedida en Tuluá, posesionado ante el notario tercero del círculo de Tuluá, elegido mediante voto popular para el periodo comprendido entre la vigencia 2.024 y 2.027, debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO, y** EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P. empresa de carácter público, con NIT 891.900.268-1, representada legalmente por SALOMON ORTIZ MOTOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, nombrado mediante Decreto 200-024-0001, de primero (1º) de enero de 2024, quien para los efectos de este **CONVENIO** se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra «*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*». **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **E.** Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de «*Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)*». **F.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: «*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN SU PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ARTICULACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P.*». CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO:** Para desarrollar el objeto del convenio, se deben desarrollar los siguientes proyectos:

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

CÓDIGO	NOMBRE	PROYECTO
2024768340042	ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE LOS INTERCEPTORES PLUVIALES ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL Y OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR DE AGUACLARA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340043	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTAFLOR, LA MORALIA Y MONTELORO Y LA DIADEMA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340044	OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	OPTIMIZACIÓN PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (SIPRA) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340047	CAPACITACIÓN PARA LAS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	SE REALIZO EL FORTALECIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTROL SOCIAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y GARANTIZANDO UNA VEEDURÍA EFECTIVA, EFICIENTE Y EFICAZ Y QUE TENGAN HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS
		CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL VOCAL DE CONTROL FORO REGIONAL PARA FELICES
2024768340048	ASISTENCIA TÉCNICA A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS RURALES	SE REALIZO EL PLAN DE ASEGURAMIENTO OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES Y CONTRIBUIR A LOS ÍNDICES DE RIESGO DE CALIDAD DEL AGUAS IRCA
		VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS UN ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA EL CRECIMIENTO DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340106	CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los

documentos del Convenio interadministrativo, disponiendo lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad, bajo las condiciones de buena fe, lealtad, calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del Convenio, EMTULUA E.S.P asumirá todos los gastos de personal, gastos administrativos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto. **b)** Ejecutar los contratos y servicios de agua potable y saneamiento básico, objeto del convenio, directamente o a través de terceros con forme a lo establecido en el manual de contratación. **c)** Acatar instrucciones impartidas por el supervisor del Convenio interadministrativo sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **d)** Disponer del personal calificado para la contratación y seguimiento de las actividades del Convenio. **e)** Asignar un funcionario del Área Técnica para que realice, a nombre de EMTULUA E.S.P., la supervisión de los contratos de obra y servicios derivados del convenio. **f)** Realizar la supervisión y de ser necesario la Interventoría garantizando el seguimiento y control de las obras, consultorías, capacitaciones y servicios contratados mediante el supervisor asignado y la contratación de interventoría cuando se requiera. **g)** Incorporar al Presupuesto, la totalidad de recursos que gire el Municipio y una vez se culmine este trámite se enviarán los soportes respectivos a la supervisión del Convenio Interadministrativo, por parte del Municipio. **h)** Administrar adecuadamente y en cuenta de ahorros en una Entidad Bancaria con calificación Triple A, los recursos destinados para la ejecución del presente convenio. **i)** Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos. PARÁGRAFO: EMTULUA E.S.P. deberá elaborar de acuerdo con el avance de obra un informe contable, presupuestal y financiero de los recursos del convenio, para ser entregado a la secretaría de Hacienda del municipio de Tuluá y de la parte Técnica a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura. **j)** Rendir informe trimestral del avance de los proyectos a la Departamento de Planeación Municipal. **k)** Realizar los procesos de contratación de las obras y servicios objeto del convenio, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del convenio, mediante procesos de escogencia del contratista, acorde al manual de contratación que rige a EMTULUA E.S.P. y normatividad aplicable. **l)** Disponer de una carpeta, que incluirá exclusivamente, de manera ordenada, todos los documentos impresos generados en el desarrollo del convenio. **m)** Celebrar periódicamente, o cuando se requiera, Comités, a los podrá asistir el supervisor designado por el municipio, en los cuales se evaluará el desarrollo del convenio; a dichas reuniones, si así se requiere, podrán ser invitados funcionarios de otras dependencias adscritas al Municipio. **n)** Presentar a la Secretaría de Hábitat e infraestructura informes ejecutivos bimensuales técnicos de la ejecución de las obras, y llevará un registro fotográfico en el que se evidencie las obras antes, durante y después de su ejecución. **o)** EMTULUA E.S.P. deberá elaborar al finalizar el Convenio interadministrativo un informe ejecutivo técnico, contable, presupuestal y financiero de los recursos, para ser entregado y revisado acorde a sus competencias por la secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Secretaría de Hacienda. **p)** Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta de ahorro, No. de Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del Convenio a través de trasferencia

electrónica. **q)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Convenio interadministrativo. **r)** Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias dadas por el Municipio. **s)** Debidamente sustentado y soportado, solicitará al municipio la necesidad de realizar adiciones, prorrogas o modificaciones para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. **t)** Garantizará a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual de los proyectos del presente convenio. **u)** Generará o propiciará espacios para participación de veedurías ciudadanas, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular. v) La interacción de EMTULUA E.S.P. con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva, con una comunicación efectiva entre las partes, durante las etapas de la ejecución de los proyectos. **w)** Garantizar que, durante la planeación y ejecución de las obras, éstas cumplan con las reglas y parámetros fijados en la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS-2017*»; el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10 y las demás normas ambientales exigidas por la Ley y cualquier otra normativa aplicable al presente convenio. **x)** Al finalizar las obras, éstas serán recibidas a entera satisfacción por EMTULUA E. S. P., el cual deberá informar al MUNICIPIO, para que estas sean entregadas a las comunidades favorecidas o beneficiarias con los proyectos ejecutados, comprometiéndolas en su correcta administración, operación y mantenimiento, previa inducción y orientación de estos procesos a esas comunidades. **y)** Entregar las obras mediante Acta al MUNICIPIO, donde conste el recibo a entera satisfacción y liquidación correspondiente a la obra objeto del convenio. **z)** Adicionará de sus recursos propios, de ser necesario, al presupuesto del presente Convenio Interadministrativo cuando debe dar alcance y funcionalidad a las obras acordadas en el mismo. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Verificar que se cumpla con el objeto del convenio y del plazo estipulado para su ejecución. **b)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **c)** Aportar y transferir a Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E. S. P., la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($6.205.389.912,00), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y otros sectores, para lo cual el desembolso se realizará una vez perfeccionado el presente convenio a través de la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará de la siguiente manera:

- Cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de TRES MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.102.694.956,00) a la firma del convenio.
- Treinta por ciento (30%), equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1,861.616.974,00) a la firma de los siguientes proyectos: MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGAN PTAR 1, BARRAGAN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE,

PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA Y MONTELORO, DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA.

- Quince por ciento (15%), equivalente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIENTE PESOS ($930.808.487,00) con la firma del proyecto CAPACITACION PARA LOS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
- Cinco por ciento (5%), equivalente a la suma de TRECIENTOS DIES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($310.269.495,00) una vez cumplido en su totalidad el presente convenio.

d) Nombrar un supervisor para realizar el seguimiento del convenio Interadministrativo. **E).** Poner en conocimiento de EMTULUA E. S. P., las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio. **F).** Aprobar o negar, previo análisis, las solicitudes de EMTULUA E.S.P para adicionar, prorrogar, o modificar el convenio. El Municipio, en casos de ser aprobados, realizará los actos administrativos modificatorios que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo, los que serán publicados en la plataforma del SECOP II. **g).** Certificar que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del convenio. **H).** El Municipio de Tuluá recibirá las obras, consultorías y capacitaciones objeto de este convenio, mediante acta, siempre y cuando las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E. S. P., haya recibido a satisfacción previamente y liquidado los contratos. **I).** Revisar los informes ejecutivos presentados por EMTULUA E.S.P., el informe final y realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo. **J).** Realizar la legalización de los predios donde se ejecutarán las obras de infraestructura, además de la consecución de las servidumbres por donde pasarán las líneas de conducción de la tubería de las obras a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENDOTS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($6.205.389.912,00) recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y otros sectores, para lo cual el desembolso se realizará una vez perfeccionado el presente convenio a través de la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio; el **DESEMBOLSO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA**:

- Cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de TRES MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.102.694.956,00) a la firma del convenio.
- Treinta por ciento (30%), equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1,861.616.974,00), a la firma de los siguientes proyectos: MANTENIMIENTO DE QUINCE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS (TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA Y MONTELORO, DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA.

- Quince por ciento (15%), equivalente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIENTE PESOS ($930.808.487,00), con la firma del proyecto CAPACITACIÓN PARA LOS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
- Cinco por ciento (5%), equivalente a la suma de TRECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($310.269.495,00), una vez cumplido en su totalidad el presente convenio.

PARÁGRAFO: El valor del aporte de EMTULUA E. S. P, es del uno por ciento (1%) equivalentes a SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($63.053.899,00), y estará representado por la asistencia técnica, ya sea con personal de planta o contratada para la supervisión y/o interventoría de los contratos, así como los gastos de administración del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.0950, 2025.0951, 2025.0952, 2025.0953, 2025.0954 y 2025.0957, expedidos por la secretaria de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con **EL EJECUTOR** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **AL EJECUTOR** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que media previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables al **EJECUTOR** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Tuluá, a través de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura de manera conjunta con la secretaria de hacienda, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Tuluá (Decreto 1461 de 2010). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD: El EJECUTOR** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran

relacionados en el documento denominado «*Listado de documentos soporte*». **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ
ALCALDÍA DE TULUÁ

AREÁ ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR
DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
EMTULUA E.S.P.

CERTIFICA QUE

ALEJANDRA GONZALEZ VILLEGAS, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.116.252.066 Expedida en la ciudad de Tuluá, en mi calidad de CONTADOR, de la entidad EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P con NIT 891.900.268-1, certifico que la empresa, ha cumplido con el pago de aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, igualmente se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003 Se expide a los 04 días del mes de octubre de 2024.

Esta certificación se expide a solicitud del Municipio de Tuluá, y se firma en Tuluá - Valle, el 06 de agosto de 2026.

Alejandra Gonzalez V.

ALEJANDRA GONZALEZ VILLEGAS
Profesional Universitario Contador.

Reviso y Aprobó: Tatiana Toro Bustamante-Director Administrativo y Financiero.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco Caja Social

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891900268
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EDP
DAMUNICIPIO:	TULUA	DEPARTAMENTO:	VALLE
CIÓN:	CARRERA 26 NO. 24 08	TELÉFONO:	2257643
APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
J EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Captación, tratamiento y distribución de agua,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			5029535787	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/11		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	558143736

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	6	$ 5,130,600	$ 0	$ 0	$ 70,900	$ 70,900	$ 0	$ 0	$ 5,272,400	$ 0	$ 5,272,400
230301	230301-PORVENIR	4	$ 5,157,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5,157,500	$ 0	$ 5,157,500
SUBTOTALES:										$ 10,429,900	$ 0	$ 10,429,900

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	7		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1,685,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,685,800	$ 0	$ 0	$ 1,685,800
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 84,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 84,900	$ 0	$ 0	$ 84,900
EPS016	EPS016-S.O.S.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 400,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400,500	$ 0	$ 0	$ 400,500
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 401,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 401,400	$ 0	$ 0	$ 401,400
SUBTOTALES:													$ 2,572,600	$ 0	$ 0	$ 2,572,600

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD RP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD RP VALOR	INCAPACIDAD RP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	14		$ 0	$ 0		$ 0	$ 696,900	$ 696,900	$ 0	$ 0	$ 696,900
SUBTOTALES:									$ 696,900	$ 0	$ 0	$ 696,900

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	14	$ 4,294,600	$ 0	$ 4,294,600
SUBTOTALES:			$ 4,294,600	$ 0	$ 4,294,600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TPO COTIZANTE	SUBTPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TPO DE SALARIO	COL EXTRANJERO	EXTRANJERO RESIDENCIA	NOVEDADES IGE	IRL	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	COM	ING	RET	VAC	AVP	VCT	IRP	SEGURIDAD SOCIAL ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN FSP SUBSISTENCIA	PENSIÓN FSP SOLIDARIDAD	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	PENSIÓN INDICADOR TARIFA ESPECIAL	PENSIÓN TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SALUD VALOR ADRES	SALUD TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	ARP CENTRO DE TRABAJO	ARP TOTAL APORTE	PARAFISCALES DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE	
1	CC 1116252066	GONZALEZ VILLEGAS ALEJANDRA	DEPEND		$ 4,677,550	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 4,677,550	$ 4,677,550	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 748,500	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 4,677,550	$ 4,677,550	$ 187,200	$ 187,200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 4,677,550	$ 24,500	$ 24,500	30	$ 4,677,550	SCCF57-COMFANDI	$ 7,060,357	$ 283,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1116252947	TORO RUBIO MARIA TATIANA	DEPEND		$ 6,975,500	FIJO		SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 6,975,500	$ 1,118,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 1,118,100	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 6,975,500	$ 6,975,500	$ 279,100	$ 279,100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 6,975,500	$ 36,500	$ 36,500	30	$ 6,975,500	SCCF57-COMFANDI	$ 9,136,095	$ 355,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1116258267	CARDONA DUQUE JORGE MANUEL	DEPEND		$ 5,194,475	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 5,194,475	$ 831,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 831,200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 5,194,475	$ 5,194,475	$ 207,800	$ 207,800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 5,194,475	$ 336,01	$ 126,800	30	$ 5,194,475	SCCF57-COMFANDI	$ 7,962,510	$ 314,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 1116290154	MANILA MOSQUERA FUENTES ANGIE LIZETH	DEPEND		$ 3,366,574	FIJO		SI													01-3001-06				230301-PORVENIR	30	$ 5,331,971	$ 853,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 853,200	EPS016-S.O.S.	30	$ 5,331,971	$ 5,331,971	$ 213,300	$ 213,300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 5,331,971	$ 24,5	$ 129,900	30	$ 5,331,971	SCCF57-COMFANDI	$ 11,913,480	$ 476,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 1116272038	URALDO VIVEROS VICTOR ALFONSO	DEPEND		$ 1,750,900	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1,750,900	$ 280,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 280,200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,750,900	$ 1,750,900	$ 70,100	$ 70,100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1,750,900	$ 42,10	$ 42,100	30	$ 1,750,900	SCCF57-COMFANDI	$ 2,973,800	$ 117,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	CC 1152903535	VALENCIA RODRIGUEZ JUAN EDUARDO	DEPEND		$ 5,194,475	FIJO		SI	02																230301-PORVENIR	28	$ 5,021,326	$ 803,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 803,500	EPS005-SANITAS S.A	28	$ 5,021,326	$ 5,021,326	$ 200,900	$ 200,900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	28	$ 5,021,326	$ 26,30	$ 26,300	28	$ 5,021,326	SCCF57-COMFANDI	$ 5,021,326	$ 200,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891900268
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA ESP
MUNICIPIO:	TULUA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 25 NO. 24 08	TELÉFONO:	2257643
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
NATURALEZA EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Captación, tratamiento y distribución de agua.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6029535787	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO		2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			558143736

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	RESIDENTE	DÍAS	MOVILIDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES										
										IGE	IRL	SLN	LMA	VAC	AVP	VCT	RP										PENSIÓN							SALUD						ARP					CCF		ICBF	ESAP	MINEDU						
																											ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
7	CC 16394489	PINEDA RODAS GIOVANNI	DEPEND		$ 2,899,997	FIJO			30																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2,539,907	$ 422,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 422,400	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 2,539,907	$ 105,600	$ 0	$ 105,600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2,539,907		$ 64,493	$ 2,539,907	SCCF57-4,270,043	COMFANDI	$ 170,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	CC 17343856	JARAMILLO ARENAS TOMAS	DEPEND		$ 5,194,475	FIJO			30		01						01-01										25-14 COLPENSIONES	1	$ 1,333,249	$ 213,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 213,400	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 1,333,249	$ 53,400	$ 0	$ 53,400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1,333,249		$ 7,000	$ 1,333,249	SCCF57-8,535,833	COMFANDI	$ 346,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	CC 2000112053	LEIDIANA CORREA LEITON ALBERTO	DEPEND		$ 4,677,561	FIJO			30																		230301-PORVENIR	30	$ 4,677,561	$ 748,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 748,500	EPS018-S.O.S.	30	$ 4,677,561	$ 187,200	$ 0	$ 187,200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4,677,561		$ 114,000	$ 4,677,561	SCCF57-7,080,387	COMFANDI	$ 280,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	CC 31200082	DAVILA LOPEZ PAMELA	DEPEND		$ 1,750,905	FIJO			30																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,750,905	$ 280,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280,200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,750,905	$ 70,100	$ 0	$ 70,100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,750,905		$ 9,200	$ 1,750,905	SCCF57-2,923,865	COMFANDI	$ 117,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	CC 38795842	OSORIO CASTRO VERONICA	DEPEND		$ 2,796,300	FIJO			30								01-01										230301-PORVENIR	30	$ 652,837	$ 104,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 104,500	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 652,837	$ 26,200	$ 0	$ 26,200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 652,837		$ 3,500	$ 652,837	SCCF57-3,965,573	COMFANDI	$ 158,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	CC 38795842	CASTRO CASTRO VERONICA	DEPEND		$ 2,796,300	FIJO			30														03-27				230301-PORVENIR	28	$ 2,801,865	$ 448,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 448,300	EPS005-SANITAS S.A	28	$ 2,801,865	$ 112,100	$ 0	$ 112,100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	28	$ 2,801,865		$ 620	$ 2,801,865	SCCF57-2,801,865	COMFANDI	$ 112,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	CC 9672062	SALDOM QUIMBAYA SANDRA MILENA	DEPEND		$ 5,194,475	FIJO			30																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 5,194,475	$ 831,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 831,200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5,194,475	$ 207,800	$ 0	$ 207,800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5,194,475		$ 27,200	$ 5,194,475	SCCF57-6,483,093	COMFANDI	$ 259,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	CC 94162152	IBAÑEZ CORREA DAIRO	DEPEND		$ 2,122,131	FIJO			30																		230301-PORVENIR	30	$ 2,122,131	$ 339,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 339,500	CIA SURAMERICANA DE SCHVICIOS DE SALUD	30	$ 2,122,131	$ 84,900	$ 0	$ 84,900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2,122,131		$ 11,100	$ 2,122,131	SCCF57-3,483,309	COMFANDI	$ 139,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	CC 94150678	ORTIZ MOTOA SALOMON	DEPEND		$ 14,170,165	FIJO			30																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 14,170,165	$ 2,267,300	$ 70,900	$ 70,900	$ 0	$ 0	Normal	$ 2,408,100	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 14,170,165	$ 566,800	$ 0	$ 566,800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 14,170,165		$ 74,000	$ 14,170,165	SCCF57-21,479,650	COMFANDI	$ 850,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 17.904.000

Planilla Pagada
Planilla Pagada



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.116.252.066
GONZALEZ VILLEGAS

ALEJANDRA

FIRMA

Documento Valido Hoja de vida junio 2023 Empresas Municip

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1991
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-OCT-2009 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A 3109400-00618544 F 1116252066-20140903 0039802042A 1 43358491

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

236833-T



ALEJANDRA
GONZALEZ VILLEGAS
C.C. 1116252066
RES. INSCRIPCION 104 DEL 02/02/2018
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

242773 262676

Documento Válido Vida Junio 2023
Empresas Mumer

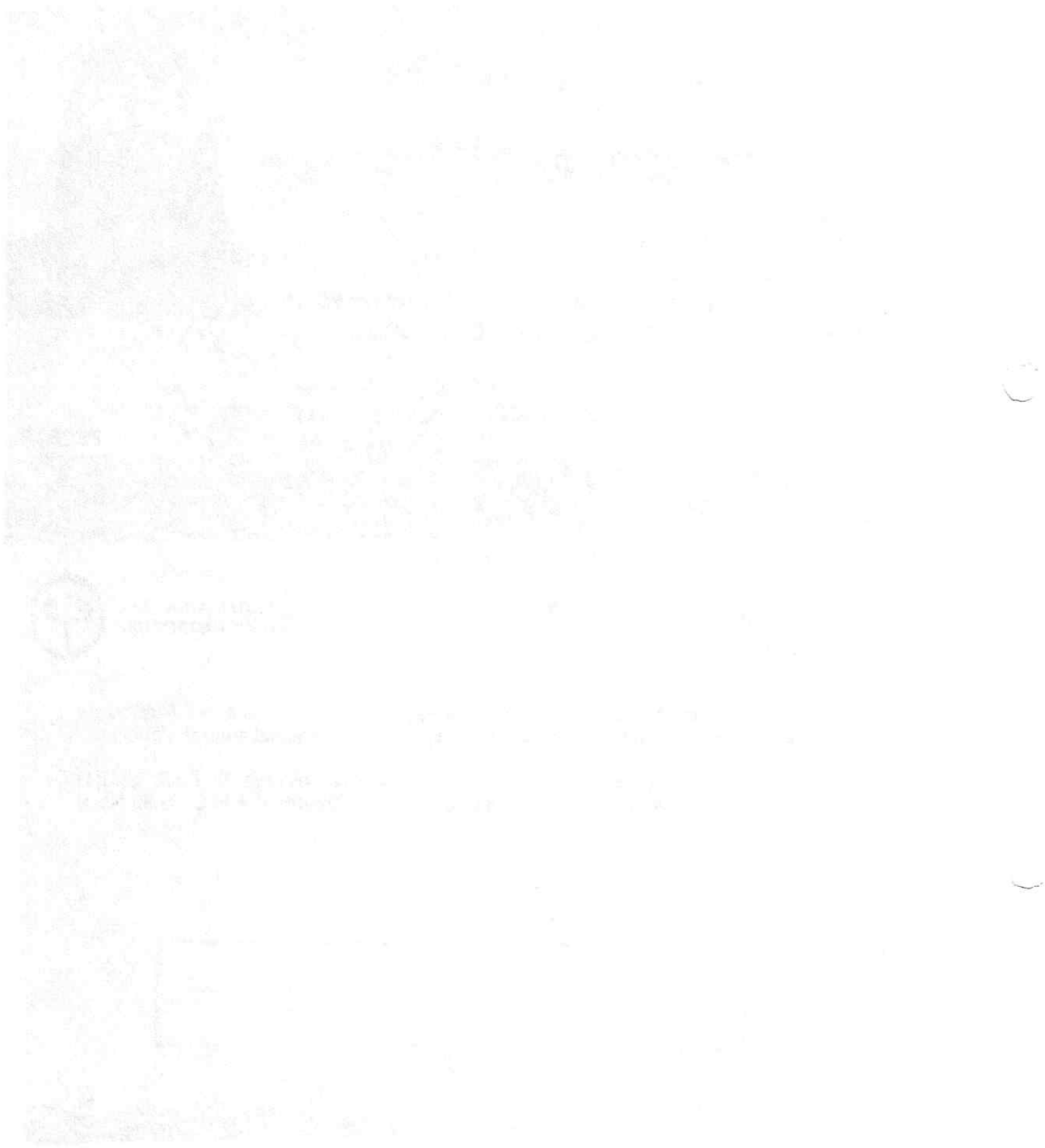
Identificación Plástica S.A. 1700014/0117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2AB8069394235576

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEJANDRA GONZALEZ VILLEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116252066 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 236833-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 06 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado